

CAMARA DE MESA	
1 MAR 2006	
SEC: D	10:04 HORA 1905

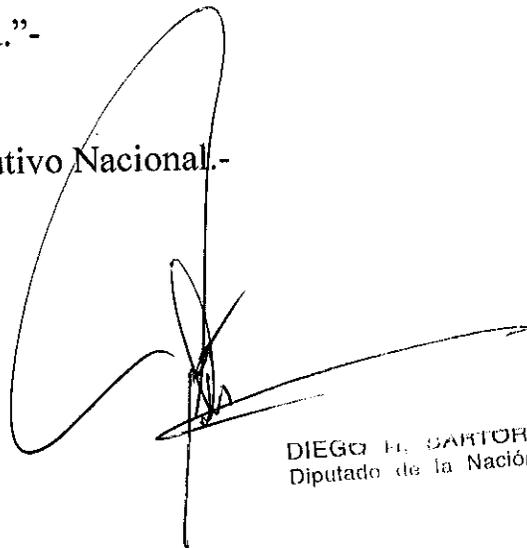
# Proyecto de ley



ARTÍCULO 1º.- Inclúyase en el capítulo II de la parte especial del CODIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA el artículo 167 ter., que quedará redactado de la siguiente manera:

“167 ter.: En los casos enunciados en el presente capítulo, la pena se aumentará en un tercio, en su mínimo y en su máximo, cuando quien ejecutare el delito lo cause a personas de la tercera edad.”-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-



DIEGO H. SARTORI  
Diputado de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La sucesión de agresiones a personas de la tercera edad en los últimos tiempos, que son de dominio público, expone una de las caras oscuras de la sociedad y la indefensión en que se encuentra un segmento de por sí vulnerable.

La falta de seguridad que se instaló en el país como uno de los principales problemas sociales, va cambiando al influjo de las medidas oficiales y de las conductas de grupos delictivos.

A diferencia de otras olas delictivas, los robos a jubilados no son perpetrados por grandes organizaciones. Salvo contados casos, robar a un anciano es especialmente lucrativo y todo indica que estos hechos son cometidos por delincuentes menores; la repetición de los casos parece obedecer a una conducta de imitación, fenómeno que deberán estudiar los expertos en criminología.

Durante 2005 hubo al menos 31 ancianos asesinados en estos asaltos. De acuerdo con una estadística policial, sólo en el Gran Buenos Aires, La Plata, Mercedes y Zárate se registraron 1.214 saltos contra personas mayores de 65 años entre enero y agosto de 2005; esto da un promedio de 150 robos a jubilados por mes, sólo en estos distritos. Aunque el problema es nacional no se conocen otros datos estadísticas.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

Lo que se conoce es que los asaltos a ancianos en muchos casos revisten extrema violencia; son habituales los golpes, las torturas, que dejan a menudo secuelas en la mente de las víctimas.

La ruptura con la sociedad es de tal magnitud, que los delincuentes ejercen con naturalidad una violencia brutal, considerada por el conjunto como terror en estado puro. Agredir a un anciano por monedas significa desconocer toda norma de convivencia y de pacto social.

Por estas razones brevemente expuestas, se solicita la aprobación del presente proyecto de Ley.-

DIEGO H. SARTORI  
Diputado de la Nación